



**NACIONES
UNIDAS**



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr.
GENERAL

FCCC/KP/CMP/2006/3
16 de agosto de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN CALIDAD DE REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE KYOTO

**Segundo período de sesiones
Nairobi, 6 a 17 de noviembre de 2006**

**Tema 5 del programa provisional
Cuestiones relacionadas con el mecanismo para un desarrollo limpio**

Informe del taller sobre la captura y el almacenamiento de dióxido de carbono como actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio

Nota de la secretaría

Resumen

El taller de la Convención Marco sobre la captura y el almacenamiento de dióxido de carbono (CO₂) como actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio (MDL) se celebró el 22 de mayo de 2006, en Bonn (Alemania), conjuntamente con el 24º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico. Los participantes examinaron cuestiones relacionadas con la consideración de la captura y el almacenamiento de CO₂ como actividades de proyectos del MDL centrándose en cuatro temas principales: el ámbito de los proyectos, las fugas, la permanencia y otras cuestiones. El presente informe se somete a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, en su segundo período de sesiones, para que lo examine junto con las comunicaciones de las Partes y las recomendaciones formuladas por la Junta Ejecutiva del MDL sobre las cuestiones metodológicas.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 6	3
A. Mandato.....	1 - 3	3
B. Objeto de la nota.....	4 - 6	3
II. PRIMERA SESIÓN	7 - 9	4
A. Resumen del taller del período de sesiones sobre la captura y el almacenamiento de dióxido de carbono, el Informe especial sobre la captación y el almacenamiento de dióxido de carbono y las directrices de 2006 sobre los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero.....	7	4
B. Términos utilizados, comunicaciones recibidas y metodologías de captura y almacenamiento del carbono presentadas a la Junta Ejecutiva	8 - 9	5
III. SEGUNDA SESIÓN	10 - 34	6
A. Ámbito de los proyectos.....	10 - 13	6
B. Fugas	14 - 17	6
C. Permanencia	18 - 28	8
D. Otras cuestiones.....	29 - 34	10
IV. OTRAS MEDIAS.....	35	11
<i>Anexo:</i> Términos definidos por la secretaría para su uso en el taller.....		12

I. Introducción

A. Mandato

1. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP), en su decisión 7/CMP.1, pidió a la secretaría que organizara, conjuntamente con el 24º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT), un taller sobre la consideración de la captura y el almacenamiento de dióxido de carbono (CO₂) como actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio (MDL), teniendo en cuenta las cuestiones relacionadas con el ámbito de los proyectos, las fugas y la permanencia. La CP/RP invitó también a las Partes a que hicieran llegar a la secretaría, a más tardar el 13 de febrero de 2006, sus opiniones sobre la consideración de la captura y el almacenamiento de dióxido de carbono como actividades de proyectos del MDL, teniendo en cuenta las cuestiones relacionadas con el ámbito de los proyectos, las fugas y la permanencia, y sobre los asuntos que deberían analizarse en el taller.
2. La secretaría recibió nueve comunicaciones de las Partes, que figuran en el documento FCCC/KP/CMP/2006/MISC.2. Además, recibió cinco comunicaciones de organizaciones observadoras, que se pueden consultar en el sitio web de la Convención Marco¹.
3. La CP/RP examinará, en su segundo período de sesiones, las comunicaciones de las Partes, las recomendaciones de la Junta Ejecutiva del MDL sobre las cuestiones metodológicas, basadas en las metodologías del MDL presentadas, y este informe del taller, con el fin de adoptar una decisión sobre la orientación que dará a la Junta Ejecutiva respecto de la captura y el almacenamiento de dióxido de carbono como actividades de proyectos del MDL, teniendo en cuenta las cuestiones relacionadas con el ámbito de los proyectos, las fugas y la permanencia.

B. Objeto de la nota

4. El taller sobre la captura y el almacenamiento de dióxido de carbono como actividades de proyectos del MDL tuvo lugar el 22 de mayo de 2006 en Bonn (Alemania). Fue presidido conjuntamente por el Sr. Hernán Carlino (Argentina) y el Sr. Georg Børsting (Noruega)².
5. El taller consistió en dos sesiones. En la primera se presentó un breve resumen del taller sobre la captura y el almacenamiento de dióxido de carbono celebrado durante el período de sesiones del OSACT, el 20 de mayo de 2006, en Bonn, el *Informe especial del IPCC sobre la captación y el almacenamiento de dióxido de carbono*³, publicado por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), y las *Directrices del IPCC para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero de 2006*⁴. A ello siguieron una exposición de la secretaría sobre la definición de los términos más utilizados, la presentación de un panorama general de las comunicaciones enviadas por las Partes sobre la consideración de la captura y el almacenamiento de dióxido de carbono como actividades de proyectos del MDL, y un resumen de tres nuevas metodologías propuestas para la captura y el almacenamiento de dióxido de carbono como actividades de proyectos del MDL, presentadas a la Junta Ejecutiva para su consideración.

¹ Las comunicaciones están disponibles en http://cdm.unfccc.int/workshops/ccs_cdm/index.html.

² El programa del taller figura en http://cdm.unfccc.int/workshops/ccs_cdm/index.html.

³ Denominado en adelante el Informe especial del IPCC.

⁴ Denominadas en adelante las Directrices del IPCC de 2006.

6. La segunda sesión consistió en debates libres, dirigidos por los copresidentes, sobre temas seleccionados a partir de las comunicaciones de las Partes y las organizaciones observadoras y sobre las cuestiones de la permanencia, el ámbito de los proyectos y las fugas, de acuerdo con lo solicitado por la CP/RP en su primer período de sesiones.

II. Primera sesión

A. Resumen del taller del período de sesiones sobre la captura y el almacenamiento de dióxido de carbono, el Informe especial sobre la captación y el almacenamiento de dióxido de carbono y las directrices de 2006 sobre los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero⁵

7. En las exposiciones⁶ se pusieron de relieve los siguientes aspectos principales:
- a) En todo el mundo existen posibles fuentes puntuales de emisiones antropógenas de CO₂ en que este gas podría capturarse, y cuencas sedimentarias que podrían ser adecuadas para el almacenamiento geológico del dióxido de carbono.
 - b) Para capturar y comprimir el CO₂ de las fuentes de emisión se requiere una cantidad de energía sustancial, que puede equivaler a entre un 10 y un 40% más de energía por unidad de producción. En una central eléctrica con captura del CO₂ por ejemplo, este consumo de energía podría generar emisiones debido a la menor eficiencia de la central, y también a la producción de los combustibles fósiles utilizados para alimentar la central.
 - c) La captura y el almacenamiento del CO₂ producido por procesos basados en la biomasa podría dar lugar a una absorción neta de CO₂ de la atmósfera (o "emisiones negativas"), siempre que la biomasa se explotara a un ritmo sostenible.
 - d) Entre las posibles rutas de filtración del CO₂ a partir de un depósito figuran las fallas, los pozos de sondeo mal obturados y el escape por migración en los depósitos abiertos.
 - e) Los modelos que simulan el movimiento de los gases pueden servir para detectar posibles rutas de filtración y seleccionar técnicas de vigilancia, a condición de que se disponga de suficientes datos sobre el emplazamiento y la zona circundante para cuantificar la migración subterránea del CO₂.
 - f) Aunque el conocimiento de las características generales de los tipos de depósito puede proporcionar una información valiosa, la idoneidad y el potencial de un depósito para el almacenamiento del CO₂ sólo puede determinarse mediante una caracterización detallada del emplazamiento. Los resultados de la modelización dependen de las cualidades intrínsecas del modelo y, en particular, de la calidad de los datos utilizados.
 - g) La estrategia de vigilancia de las filtraciones de emisiones y la modelización específicas de la captura y el almacenamiento de dióxido de carbono deberían actualizarse cuando se disponga de nueva información, datos o ideas científicas.
 - h) Según el Informe especial del IPCC, los costos de la vigilancia del almacenamiento geológico fluctúan entre 0,1 a 0,3 dólares de los EE.UU por tonelada de CO₂ no emitida,

⁵ Véase el párrafo 5 *supra*.

⁶ Las exposiciones presentadas en esta sesión aparecen en http://cdm.unfccc.int/workshops/ccs_cdm/index.html.

incluidos los costos de la vigilancia posterior a la inyección durante todo el período de la actividad de proyecto.

- i) El marco establecido en las Directrices del IPCC de 2006 para determinar las filtraciones desde un lugar de almacenamiento consta de las etapas siguientes:
 - i) La determinación de las características geológicas del lugar de almacenamiento, la hidrología local y regional y las rutas de filtración.
 - ii) La evaluación del potencial de filtración a partir de la caracterización del emplazamiento y de modelos realistas que predigan el movimiento del CO₂.
 - iii) La elaboración de un plan de vigilancia específico para el emplazamiento (para la vigilancia tanto durante la inyección como después de ésta) sobre la base de las posibles rutas de filtración previamente determinadas. Si los datos que proporciona la vigilancia indican que el resultado de los modelos utilizados en la etapa II *supra* puede mejorarse, los modelos tendrán que validarse, actualizarse y volverse a ejecutar con toda información adicional o nueva de que se disponga.
 - iv) La notificación de la cantidad de CO₂ inyectada en el lugar de almacenamiento y de las filtraciones observadas.

B. Términos utilizados, comunicaciones recibidas y metodologías de captura y almacenamiento del carbono presentadas a la Junta Ejecutiva

8. La secretaría presentó una breve exposición sobre los términos que se utilizarían durante el taller (véase el anexo). En particular, se aclaró el significado del término "fuga", tal como se utiliza en las modalidades y procedimientos del MDL⁷ y en el Informe especial del IPCC. A los efectos del taller, el término "filtración" se definió como el "escape de CO₂ inyectado a partir de un depósito de almacenamiento". La secretaría presentó también un breve resumen de las comunicaciones de las Partes, que figuraban en el documento FCCC/KP/CMP/2006/MISC.2.

9. La Junta Ejecutiva ha recibido tres propuestas de nuevas metodologías para la captura y el almacenamiento de dióxido de carbono como actividades de proyectos del MDL: dos metodologías de almacenamiento geológico en gran escala (NM0167 y NM0168)⁸, y una metodología de almacenamiento oceánico en pequeña escala (SSC_049)⁹. La secretaría resumió los principales atributos de estas metodologías.

⁷ Por fuga se entiende el cambio neto de las emisiones antropógenas por las fuentes de gases de efecto invernadero que se produce fuera del ámbito del proyecto y que es mensurable y se puede atribuir a la actividad de proyecto del MDL (FCCC/KP/CMP/2005/8/Add.1, pág. 20, párr. 51).

⁸ Pueden consultarse en <http://cdm.unfccc.int/methodologies/PAMethodologies/publicview.html>.

⁹ Puede consultarse en <http://cdm.unfccc.int/methodologies/SSCMethodologies/Clarifications>.

III. Segunda sesión

A. Ámbito de los proyectos

10. Algunas de las cuestiones planteadas en las comunicaciones de las Partes y de los observadores respecto del ámbito de los proyectos¹⁰ se relacionan con:

- a) Los diversos componentes de la captura y el almacenamiento de dióxido de carbono (la fuente del CO₂, la captura, la instalación, el transporte y el lugar de almacenamiento) que se definen dentro del ámbito del proyecto;
- b) La definición del ámbito del proyecto cuando el depósito utilizado para el almacenamiento cruza fronteras internacionales;
- c) La definición del ámbito del proyecto para las actividades de proyectos que utilizarían el mismo depósito o depósitos parcialmente coincidentes.

11. Durante las deliberaciones del taller, los participantes opinaron que toda la serie de actividades que forman parte de la captura y el almacenamiento del dióxido de carbono, es decir, la captura, el procesamiento, el transporte y el almacenamiento, deberían incluirse en el ámbito del proyecto del MDL, si bien, en el caso de algunas fuentes de CO₂, éste podría diferir de una actividad de proyecto a otra. Se expresó la opinión de que el ámbito del proyecto no debería restringirse a los límites del depósito, sino abarcar la zona de influencia externa al depósito por la que pudieran escapar emisiones (por ejemplo, debido a la acumulación de presión en el acuífero adyacente al depósito y a la posible filtración a través del acuífero).

12. Respecto de la cuestión de los depósitos que abarcan más de un país, se expresó la opinión de que el depósito debía encontrarse bajo la jurisdicción de Partes no incluidas en el anexo I de la Convención (Partes no incluidas en el anexo I). Otro punto de vista fue que el hecho de que el depósito tuviera carácter transfronterizo no debía constituir un obstáculo para proceder a la captura y el almacenamiento del dióxido de carbono como actividad de proyecto del MDL, y que debían ser los países en cuya jurisdicción se encontrara el depósito los que resolvieran el asunto.

13. No se expresó ninguna opinión sobre las consecuencias de la coincidencia parcial o el uso compartido de los depósitos de almacenamiento de CO₂ de dos o más participantes en proyectos diferentes.

B. Fugas

14. En sus comunicaciones, las Partes y los observadores se centraron en cuestiones tales como la manera de contabilizar las emisiones producidas por el uso de los hidrocarburos adicionales recuperados, por ejemplo, en operaciones de recuperación asistida del petróleo, y la manera de contabilizar las fugas debidas a emisiones en las fases anteriores y posteriores del proceso industrial.

15. En el taller se debatió la cuestión de la contabilización de las emisiones resultantes de la recuperación asistida del petróleo. El debate puede resumirse como sigue:

¹⁰ El ámbito del proyecto abarcará todas las emisiones antropógenas por las fuentes de gases de efecto invernadero que están bajo el control de los participantes en el proyecto y que son significativas y se pueden atribuir razonablemente a la actividad de proyecto del MDL (FCCC/KP/CMP/2005/8/Add.1, pág. 20, párr. 52).

- a) Un punto de vista fue que las emisiones del petróleo producido mediante la recuperación asistida no debían contabilizarse porque no había pruebas de que dicha recuperación diera lugar a un aumento importante de la producción de petróleo; el petróleo extraído podría sustituir a otros combustibles fósiles con mayor contenido de carbono, reduciendo así las emisiones; las emisiones producidas por el petróleo obtenido mediante la recuperación asistida deberían contabilizarse en el lugar del consumo, por lo que su inclusión en la contabilidad del proyecto del MDL daría lugar a un doble cómputo de las emisiones; y la evaluación de un posible aumento de las emisiones requeriría un análisis detallado, que tuviera en cuenta el precio de mercado de los combustibles fósiles y aspectos de la mejora de la tecnología, siendo así que el impacto podía ser insignificante.
- b) Otra opinión fue que esas emisiones debían tratarse como fugas y contabilizarse, porque la recuperación asistida del petróleo daría lugar a un aumento de la producción, del consumo y, por consiguiente, de las emisiones en las Partes no incluidas en el anexo I, que no están sujetas a metas de reducción de las emisiones en virtud del Protocolo de Kyoto.
- c) Varios participantes expresaron la opinión de que debería elaborarse una orientación general para la evaluación de la recuperación asistida del petróleo, pero señalaron que el resultado concreto de esta aplicación debería basarse en una evaluación caso por caso.
- d) Se señaló que la metodología aprobada AM0009 podría ofrecer un precedente para tratar las fugas derivadas del consumo y las emisiones de los hidrocarburos obtenidos mediante la recuperación asistida, ya que la AM0009 establece que las emisiones procedentes de la utilización del metano recuperado en la reducción/prevención de la quema de gas no deben contabilizarse como fugas. En respuesta a ello, se señaló que la AM0009 se relaciona con el uso del metano que se produce durante la extracción de petróleo y que de otra forma se quemaría. En cambio, el petróleo producido en una operación de recuperación asistida es el resultado de la inyección de CO₂. Así pues, según esta opinión, las operaciones no son comparables y la metodología no se aplica.
- e) Algunos participantes fueron del parecer de que la recuperación asistida del petróleo podía plantear cuestiones en relación con la demostración de la adicionalidad de las actividades de proyectos (véase el párrafo 33 más adelante).

16. En lo que respecta a las fugas resultantes de la energía requerida para capturar el CO₂, la opinión general fue que, si la fuente de CO₂ no se encuentra dentro del ámbito del proyecto, las emisiones procedentes de la energía requerida para capturar el CO₂ deberían contabilizarse como fugas y estudiarse caso por caso.

17. Se debatió asimismo el asunto de las emisiones en las fases anteriores y posteriores del proceso industrial como consecuencia de la captura y el almacenamiento de dióxido de carbono como actividades de proyectos del MDL. Algunos participantes señalaron que la necesidad adicional de energía para esa captura y almacenamiento se traduce en una pérdida global importante de rendimiento de conversión en la central eléctrica. Esta pérdida de rendimiento de conversión significa que la central debe quemar una mayor cantidad de combustible fósil para lograr la misma producción. El mayor uso de combustible fósil genera emisiones también en etapas anteriores, durante la producción, el procesamiento y el transporte del combustible fósil. Por lo tanto, se sostuvo que esas emisiones deberían estimarse como fugas y tomarse en consideración.

C. Permanencia¹¹

18. Los participantes admitieron en general que la permanencia es una cuestión importante al considerar la captura y el almacenamiento de dióxido de carbono como actividades de proyectos del MDL.
19. Las cuestiones planteadas en las comunicaciones de las Partes y de los observadores respecto de la permanencia se relacionaron, entre otras cosas, con lo siguiente:
- a) Los aspectos metodológicos de la filtración;
 - b) La definición de los criterios de selección del lugar de almacenamiento;
 - c) Los depósitos y métodos de almacenamiento adecuados;
 - d) Las técnicas y los requisitos de vigilancia;
 - e) Las repercusiones de los casos de fuerza mayor y los accidentes;
 - f) La rendición de cuentas y la responsabilidad respecto de las filtraciones durante el período o los períodos de acreditación y después de ellos.
20. Una opinión que se expresó en el debate del taller fue que los problemas de la permanencia y la reducción del riesgo de filtración podían abordarse mediante la definición clara de los criterios de selección del emplazamiento y su aplicación. Se mencionaron los criterios establecidos en el Informe especial del IPCC como posible punto de partida. Otra opinión fue que deberían definirse y aplicarse principios adecuados de gestión del emplazamiento para reducir al mínimo el riesgo de filtración y limitar, mediante medidas de reparación, las consecuencias de las posibles filtraciones.
21. Los participantes opinaron que una lista de condiciones para el almacenamiento de bajo riesgo del CO₂ podría ser útil para encontrar lugares de almacenamiento adecuados. Otros elementos que se consideraron necesarios fueron un programa de vigilancia riguroso, un sistema de reglamentación y la aplicación de medidas de reparación en caso de filtración. Se planteó la cuestión de cómo garantizar que esos elementos se llevaran a la práctica.
22. Hubo acuerdo general en que los depósitos no son uniformes y en que algunos tipos pueden ser menos adecuados para el almacenamiento del CO₂ que otros. La opinión general fue que sólo deberían aceptarse en el MDL actividades de proyectos que utilizaran depósitos de almacenamiento en los que cupiera prever una permanencia prolongada, y que deberían elaborarse criterios de selección del emplazamiento con el fin de reducir al mínimo los riesgos de filtración, incorporando los resultados de los estudios científicos disponibles.
23. También hubo acuerdo en que la vigilancia es indispensable para detectar las filtraciones, y en que las técnicas de vigilancia deberían ser apropiadas, específicas para cada emplazamiento, flexibles y eficaces en relación con el costo. Se expresó la opinión de que los conocimientos existentes sobre la vigilancia subterránea deberían utilizarse en las actividades de proyectos de captura y almacenamiento de dióxido de carbono.
24. En relación con la cuestión del período de tiempo durante el cual debería vigilarse un lugar de almacenamiento, algunos participantes opinaron que el plazo debería basarse en la minimización de los

¹¹ Véase el anexo.

costos, mientras que otros señalaron que debería estar en función de la minimización de los riesgos. Se sostuvo que la vigilancia debía prolongarse más allá de la inyección y del período de acreditación de la actividad de proyecto, y que debería existir un período definido durante el cual los participantes en el proyecto tuvieran que vigilar el emplazamiento después de su cierre.

25. Otras opiniones fueron que la vigilancia debía basarse en un proceso transparente que tuviese en cuenta los costos y el riesgo de filtración; que los requisitos de vigilancia deberían establecerse en función del comportamiento del depósito; y que el período de vigilancia no debería imponer una carga económica a la sociedad¹². Se señaló que respecto de los períodos y las tecnologías de vigilancia debería conservarse cierta flexibilidad, para poder adaptarlos a los nuevos resultados.

26. Otra cuestión que se planteó en relación con el tema de la permanencia fue la de la responsabilidad por las filtraciones. La opinión general fue que para que la captura y el almacenamiento de dióxido de carbono pudieran considerarse actividades de proyectos del MDL se requerían arreglos claros y transparentes de concesión de licencias y reglamentación, que incluyeran procedimientos adecuados para el cierre de los emplazamientos. Aunque muchos de los participantes opinaron que debía definirse claramente la responsabilidad más allá del período de acreditación, hubo pareceres divergentes en cuanto a quién debía cargar con esa responsabilidad. Una opinión fue que los participantes en los proyectos deberían ser responsables hasta el cierre del emplazamiento, después de lo cual la responsabilidad se transferiría al gobierno nacional (es decir, el gobierno de acogida). Un participante señaló que esta era la norma en las actividades de extracción minera en la mayoría de los países, en particular porque la duración de los efectos ambientales (es decir, las filtraciones) podía exceder del período de existencia de la empresa minera o explotadora.

27. Se mencionó que la filtración debía contabilizarse en el año en que se produjera. Algunos participantes señalaron que la contabilización de la filtración en el año en que tuviera lugar no era suficiente, ya que no se podría considerar responsables a los participantes en el proyecto si la filtración se producía después del período de acreditación o después del período de existencia del participante en el proyecto. Por este motivo, algunos sostuvieron que la responsabilidad respecto de la actividad de proyecto una vez terminado el período de acreditación podría tener que limitarse. Otros participantes destacaron la importancia de que no se debilitaran los requisitos de contabilización, pues eran necesarios para la aceptación pública, la transparencia y la claridad acerca de los requisitos jurídicos. Se señaló asimismo que encargados de la ejecución de los proyectos tal vez pudieran asegurarse contra las filtraciones posteriores al cierre, aunque los seguros se basan en un conocimiento detallado de los riesgos, lo que podría ser un problema en el caso de las actividades de proyectos de captura y almacenamiento de dióxido de carbono. Otra observación fue que el traspaso de la responsabilidad al país de acogida después del período de acreditación podría representar una carga demasiado pesada para ese país.

28. Hubo acuerdo general en que el sistema de contabilidad después del período de acreditación debería ser apropiado, transparente y sencillo. Se formularon las siguientes sugerencias para la contabilización de las filtraciones después del período de acreditación: la aplicación de un descuento, según una tasa fija de filtración potencial; la cancelación o sustitución de reducciones certificadas de las emisiones (RCE) en caso de filtración; la expedición de RCE temporales; el recurso a seguros; y la creación de un fondo de reparación para casos de filtración. Una opinión fue que el titular de las RCE debía considerarse responsable, pero que debía existir la posibilidad de transferir esa responsabilidad. Un participante propuso que se crearan bonos de almacenamiento¹³ para incentivar a que se asegurara la permanencia.

¹² Según el Informe especial del IPCC, los costos de la vigilancia se consideran bajos (véase el párrafo 7 h *supra*).

¹³ Los bonos de almacenamiento son certificados que los participantes en el proyecto compran al comienzo de éste. El número de bonos comprado se basa en la cantidad de CO₂ almacenado y en la fiabilidad del depósito. Los bonos

D. Otras cuestiones

29. Se examinó el asunto de si la captura y el almacenamiento de dióxido de carbono debían tratarse como una actividad de proyecto de reducción de las emisiones o de absorción por un sumidero.

La mayoría de los participantes opinaron que debían considerarse una actividad de proyecto de reducción de las emisiones, de conformidad con las Directrices del IPCC de 2006. Un participante mencionó que las modalidades y procedimientos actuales no prevén la inclusión de la captura y el almacenamiento de dióxido de carbono en el MDL, ya que estas medidas no pueden considerarse actividades de proyectos de reducción de las emisiones conforme a las modalidades y procedimientos del MDL (por ejemplo, porque éstos no abordan la cuestión de la permanencia) y tampoco pueden considerarse una actividad de absorción por un sumidero, de acuerdo con la decisión 5/CMP.1¹⁴. Otros opinaron que las modalidades y procedimientos en vigor eran suficientes y que las características particulares de la tecnología de la captura y el almacenamiento de dióxido de carbono no planteaban problemas que no se pudiesen resolver.

30. Un participante afirmó que, debido a que las reducciones de las emisiones generadas por las actividades de captura y almacenamiento de dióxido de carbono en el marco del MDL permitirían un aumento de las emisiones de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, la permanencia de la actividad de proyecto era importante. Otra cuestión que se planteó en este contexto fue si las actividades de proyectos de captura y almacenamiento de dióxido de carbono contribuirían al desarrollo sostenible en los países de acogida. A este respecto, un participante dijo que si esas actividades se traducían en un aumento del uso de combustibles fósiles, ello podría ir en contra del objetivo de la Convención Marco.

31. Se habló asimismo de la cuestión de la competencia y los conocimientos específicos sobre la captura y el almacenamiento de dióxido de carbono de las entidades operacionales designadas (EOD). Se señaló que el nivel actual de competencia técnica a ese respecto podía ser insuficiente para seleccionar EOD capaces de evaluar eficazmente esas actividades de proyectos. Se sugirió que la captura y el almacenamiento de dióxido de carbono se consideraran como una esfera aparte para la acreditación de EOD.

32. Respecto del objetivo del MDL de transferir tecnología, algunos participantes declararon que la tecnología de la captura y el almacenamiento de dióxido de carbono aún no estaba plenamente desarrollada, y que el MDL no tenía por objeto constituir una plataforma para la introducción de tecnologías en ciernes en los países en desarrollo. Otros, sin embargo, destacaron que la tecnología no es nueva, que debería transferirse y que el MDL es actualmente el único incentivo para hacerlo. Algunos participantes recalcaron también la utilidad de la captura y el almacenamiento de dióxido de carbono para los países en desarrollo que basarán su desarrollo económico en el uso de combustibles fósiles. Un participante señaló que las asociaciones entre países desarrollados y en desarrollo para llevar a cabo actividades de captura y almacenamiento de dióxido de carbono como proyectos del MDL permitiría a los países en desarrollo saltarse etapas tecnológicas y pasar a ser exportadores de esta tecnología en el futuro.

33. Se debatió asimismo si los proyectos podían considerarse compatibles con las disposiciones sobre la adicionalidad en el marco del MDL. Según una opinión, el precio actual de las RCE es demasiado bajo para que los proyectos de captura y almacenamiento de dióxido de carbono sean rentable; por lo tanto, los ingresos procedentes de la recuperación asistida del petróleo son necesarios para que los proyectos sean viables. Según una opinión opuesta, el MDL no debería apoyar actividades de proyectos que tengan por objeto principal permitir a empresas privadas desarrollar la recuperación asistida del petróleo para

se deprecian en caso de filtración. Puesto que los autores de los proyectos desearan evitar esa depreciación y la consiguiente pérdida de valor de los bonos, los participantes en el proyecto tendrían un incentivo para prevenir las filtraciones a partir del depósito.

¹⁴ La decisión 5/CMP.1 confirmó la decisión 19/CP.9.

mejorar la rentabilidad de la producción petrolera. Un participante señaló que para demostrar la adicionalidad debería efectuarse una comparación entre la rentabilidad de la actividad de proyecto de captura y almacenamiento de dióxido de carbono con el beneficio de la recuperación asistida del petróleo y la rentabilidad de esa actividad de proyecto sin el beneficio de la recuperación asistida, y que debería también hacerse una comparación entre la rentabilidad de esa actividad de proyecto con el beneficio de las RCE, y su rentabilidad sin el beneficio de las RCE.

34. Un participante señaló que si la captura y el almacenamiento de dióxido de carbono se excluían del MDL, se perdería una oportunidad sustancial de reducir o evitar en todo el mundo las emisiones de CO₂ de la industria de procesamiento del gas, ya que esas actividades de proyecto podían llevarse a cabo a los precios actuales de las RCE gracias a los bajísimos costos de la captura.

IV. Otras medidas

35. En sus observaciones de clausura, los copresidentes declararon que la secretaría prepararía un informe sobre el taller, en colaboración con los copresidentes, que presentaría el examen de la CP/RP en su segundo período de sesiones.

Anexo

Términos definidos por la secretaría para su uso en el taller

1. **Vigilancia.** Recopilación y archivo de todos los datos necesarios para determinar la base de referencia, mediante la medición de las emisiones antropógenas por las fuentes de gases de efecto invernadero dentro del ámbito del proyecto de una actividad del mecanismo para un desarrollo limpio (MDL) y las fugas, según el caso.
2. **Fugas.** Cambio neto de las emisiones antropógenas por las fuentes de gases de efecto invernadero que se produce fuera del ámbito del proyecto y que es mensurable y se puede atribuir a la actividad de proyecto del MDL.
3. **Permanencia.** Término cualitativo que indica si un depósito es o no capaz de almacenar dióxido de carbono (CO₂) por un período prolongado. La decisión 5/CMP.1 trata de la no permanencia en la forestación y reforestación, y la decisión 3/CMP.1, de la reducción de las emisiones.
4. **Ámbito del proyecto.** Todas las emisiones antropógenas por las fuentes de gases de efecto invernadero que están bajo el control de los participantes en el proyecto y que son significativas y se pueden atribuir razonablemente a la actividad de proyecto del MDL.
5. **Sumidero.** Cualquier proceso, actividad o mecanismo que absorbe un gas de efecto invernadero, un aerosol o un precursor de un gas de efecto invernadero de la atmósfera (artículo 1, párrafo 8, de la Convención Marco).
6. **Filtración.** Escape de CO₂ inyectado a partir de un depósito de almacenamiento. La filtración desde el depósito durante el período de acreditación se contabiliza ya sea como emisiones del proyecto (desde la parte del depósito que se encuentra dentro del ámbito del proyecto) o como fuga (desde la parte del depósito que se encuentra fuera del ámbito del proyecto). La contabilización de la filtración después del período de acreditación no está prevista en las modalidades y procedimientos actualmente en vigor.
7. **Tasa de filtración.** Porcentaje de CO₂ almacenado que se libera por año.
8. **Caracterización de emplazamiento.** Evaluación que tiene por fin determinar si el depósito de almacenamiento geológico posee una adecuada capacidad e inyectabilidad, una cobertura de capa rocosa o una unidad confinante satisfactorias y un entorno geológico estable.
